



GOBIERNO DE
Boyacá

Secretaría de Educación

Requerimiento No.2018PQR56419
Fecha de radicación: 22/10/2018

Tunja, 30 de octubre de 2018

0024



MEN

2018-ER-276499 ANE:0 FOL:5
2018-11-13 04:02:33 AM
TRA:CALENDARIO Y TIEMPO ESCOLAR
Subdirección de Fomento de Comp
etencias

Doctora
ULIA NADEHZDA YAMAIL CORTÉS
Directora de Calidad PBM.
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No.57-14
Centro Administrativo Nacional, CAN
Teléfono 2222800
Bogotá D.C.

Asunto: Orientaciones generales para la elaboración del calendario académico 2019.
Oficio Radicado No.2018-EE-157198 de fecha 12 de octubre de 2018

En atención al asunto de la referencia, le informo que se expidió la Resolución No.008625 de fecha 19 octubre de 2018, "Por la cual se fijó el calendario académico "A" correspondiente al año lectivo 2019, para las instituciones educativas estatales de educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá", copia de la cual adjuntamos.

Sobre el particular, se tuvo en cuenta el artículo 86 de a Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, que determina la importancia de considerar factores culturales, regionales y étnicos como elementos determinantes para el ingreso y permanencia al servicio público educativo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

Anexo: Cuatro (4) folios

Proyectó: José Hernán Forero B. Director Área Misional
Elaboró: Rocio Barreto, Secretaria Ejecutiva, Dirección Técnico Pedagógica

1.2.7-38



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 008625 DE 19 OCT 2018

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2019, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación de los menores, se traduce en una obligación que debe ser asumida en forma conjunta por la familia, la sociedad y el estado, está reconocida como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, de ahí, el deber de garantizar a los menores el goce efectivo de este derecho poniendo a disposición de los mismos, mecanismos que le permitan acceder al conocimiento, la ciencia y la técnica de las diferentes disciplinas.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, determina la importancia de considerar factores culturales, regionales y étnicos como elementos determinantes para el ingreso y permanencia al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que debe contemplar.

- Para los docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para los estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de vacaciones.

Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al feriado, en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 07 al 11 de octubre.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del mismo Decreto determina que en la semana de receso estudiantil, será una de las semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el Artículo 2.4.3.2.4., para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán en su



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 008625 DE 19 OCT 2018

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2019, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO 4. Se conmemorará el Día del Directivo Docente el día 5 de octubre, acorde al parágrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, que establece que: "Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes. En todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

ARTÍCULO 3º. Adopción del Calendario Institucional. Antes del 25 de enero de 2019, el Rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2019, y lo difundirá entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4º. Informes Periódicos. El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia y remitirá copia de dichos informes a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá.

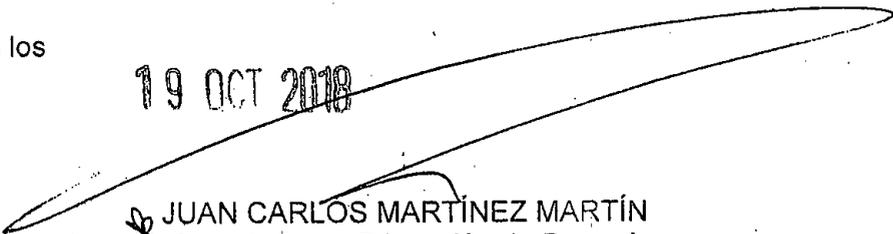
ARTÍCULO 5º. Plan Operativo Anual. Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2019, el Rector junto con el Consejo directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional el Plan Operativo Anual de la Institución educativa y remitirá copia a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el 22 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

19 OCT 2018


JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: ANA JANETH JIMÉNEZ PINZÓN
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyectó: JOSÉ HERNÁN FORERO BUITRAGO
Director Técnico Pedagógico

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

2018 NOV 13 PM 11:18

Nombre de Quien Recibe



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minútc 001191 de julio 13/2010
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancia
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 01



GUIA CREDITO 174001646068

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION 09/11/2018 16:24		ORIGEN: TUNJA		DESTINO BOGOTA D.C.		REG.DESTINO BOGOTA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: SECRETARIA DE EDUCACION2				CENTRO DE COSTO 2		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: CARRERA 10 18-68						PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 7122000		CEDULA / TI / NIT 891800498-1		COD. POSTAL ORIGEN 150001085		CUENTA: 17-001-0000209		Rehusado No.44		1 2	
PARA ULIA NADEHZDA YAMAIL CRTES						PESO VOL 1		No Reside No.35		1 2	
CALLE 43 # 57-14 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL								No Reclamado No.40		1 2	
TEL 2222800		CEDULA / TI / NIT		COD. POSTAL 111321200		RECIBE LOS SABADOS: SI		Dir. errada No.34		1 2	
NOTAS DIRECCION ADMINISTRATIVA 009024						PESO A COBRAR(Kg) 1		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
Nombre CC.Remitente				El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente			
DOCUMENTOS						FLETE 0		D: M: A: H: M:		Guía complementaria de devolución	
						FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:			
						OTROS 0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
						TOTAL FLETE 0		D: M: A: H: M:			
						CARTAPORTE:NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web al 001 4239666 o al 001 4239666.

ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 4239666